



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-003

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 280 íbidem determina que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el Art. 292 de la Carta Magna dispone que *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que el Art. 293 íbidem señala que *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. [...]”*;

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el*

otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 20 reformado ibídem señala que “[...] En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior. g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.”;

Que, el Art. 28 reformado de la LOES dispone que: “[...] Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;

Que, el Art. 35 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Asignación de recursos para investigación, ciencia y tecnología e innovación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes.”;

Que, el Art. 36 reformado de la referida Ley señala: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus

presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]*”;

Que, el Art. 77 reformado ibídem determina: *[...] Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. [...]*”;

Que, el Art. 156 reformado de la LOES señala: “*[...] En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*”;

Que, el Art. 159 reformado ibídem establece: “*[...] Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]*”;

Que, el Art. 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*[...] Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior. [...]*”;

Que, la Disposición General Quinta ibídem señala: “*Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. [...]*”;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: “*[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;



Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital;

Que el Art. 81 ibídem determina: “[...] Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. [...]”;

Que, el Art. 113 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.”;

Que, el Art. 118 ibídem dentro de lo pertinente establece: “[...] Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. [...]”;

Que, el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.”;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que “[...] La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;

Que, el Art. 98 de la norma ibídem establece: “Responsabilidad en la ejecución y control previo.- La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

Que, el Art. Innumerado siguiente al Art. 73 de la ley Orgánica de Régimen Tributario Interno determina que *“El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria¹⁸⁹. Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados vía transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente. Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.”*;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3 **PROGRAMACIÓN FINANCIERA DEL GASTO**, dispone que *“La programación financiera del gasto es la previsión periódica de los requerimientos financieros dispuestos para cubrir las obligaciones derivadas del uso de los recursos necesarios para la obtención de los productos finales en términos de bienes y servicios. La programación de la ejecución financiera de los gastos deberá tomar en cuenta la programación física de la utilización de recursos para la consecución de las metas por lo que deberá considerar las etapas de compromiso, contratación de los recursos y devengamiento o recepción de los mismos. [...]”*;

Que la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.1.5 **Responsabilidades**, establece que *“La máxima autoridad, los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario institucional serán los responsables de asegurar el financiamiento de los gastos permanentes y no permanentes necesarios para la gestión de la entidad, durante el ejercicio fiscal vigente y los subsiguientes (gastos en personal, servicios básicos, impuestos, entre otros), antes de contraer nuevas obligaciones. Adicionalmente, deberán mantener en sus archivos la documentación habilitante para la emisión de las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales. El incumplimiento será considerado como una negligencia grave, y por lo tanto, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Preliminar de las Responsabilidades y Sanciones del COPLAFIP.”*;

Que la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.2 **Reconocimiento de la obligación o devengado**, determina que *“Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados. Una obligación podrá generarse sin la existencia de compromiso previo en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea. La obligación causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal reformado y codificado señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, la Disposición General Segunda del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala que *“El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente y los*

gastos de inversión para el ejercicio de la docencia, la investigación y la gestión universitaria académica.”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto reformado y codificado señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2021-084 de 6 de octubre de 2021, el H. Consejo Universitario aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2022; el Plan Anual de Inversiones (PAI) 2022; y, la Proforma Presupuestaria 2022;

Que, la Proforma Presupuestaria 2022 y la Programación Cuatrianual 2022-2025 del Presupuesto General del Estado, fue publicada en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 599 de 16 de diciembre de 2021 y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, recibió como asignación inicial, el presupuesto por el valor de \$ USD. 66.247.729,94;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2022-002 de fecha 13 de enero de 2022, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2022-0060-M de 7 de enero de 2022, suscrito por el Cml. Xavier Molina Simbaña, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-012 de 7 de enero de 2022 del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió: *“En base al informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo y las Unidades: Financiera, Talento Humano y Planificación y Desarrollo Institucional, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se tome en consideración cada una de las recomendaciones manifestadas en el “Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022”, a fin de aprobar la Distribución del Presupuesto Institucional del año 2022.”*; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-003 con la votación unánime de sus miembros;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la propuesta de Distribución del Presupuesto Institucional 2022 de conformidad con los anexos 2 y 4 del Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022 presentado por el Vicerrectorado Administrativo, la Unidad Financiera, Unidad de Talento Humano y Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; e, incorporando la asignación respecto al proceso de contratación por remplazo del personal de servidores públicos y trabajadores.

Art. 2.- Priorizar el Plan Anual de Inversiones 2022, que consta en el anexo 4 del Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022, presentado por el Vicerrectorado Administrativo, la Unidad Financiera, Unidad de Talento Humano y Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, autorizar al señor Rector su actualización en función de las necesidades institucionales;

- Art. 3.-** Delegar al señor Rector de la Universidad, la autorización para las variaciones de techo presupuestario por efecto de incrementos y/o disminuciones que puedan surgir durante el ejercicio fiscal 2022, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera;
- Art. 4.-** Delegar al señor Rector la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Art. 5.-** Disponer a la Unidad Financiera plantear la reforma presupuestaria en el Sistema e-Sigef, a fin de que se refleje la distribución del Presupuesto Institucional 2022;
- Art. 6.-** Se anexa a la presente resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma el *INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 QUE PRESENTAN: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO, LAS UNIDADES DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL* y los anexos 2 y 4, en diecisiete (17) fojas útiles.
- Art. 7.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora Encargada de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y, Directora de la Unidad de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 13 de enero de 2022.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo. de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario



I. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Art. 357.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.

Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias. - Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

Art. 113 respecto de la fase de ejecución presupuestaria indica: Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 118.- Modificación del Presupuesto. - (...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Art. 179.- La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.

REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 98.- Responsabilidad en la ejecución y control previo.- La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

NTP 4. RESPONSABILIDAD Y ESTRUCTURA DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL

Responsabilidad de Cumplimiento de la Fase de Formulación Presupuestaria

1. La máxima autoridad ejecutiva institucional y quien dirige la unidad financiera de cada entidad del sector público serán responsables de la formulación de las proformas institucionales. Para tal efecto, coordinarán con las unidades administrativas y de planificación en todas aquellas tareas que sean necesarias de conformidad con la metodología de vinculación plan-presupuesto.

NTP 10. APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LOS PRESUPUESTOS

2.3.4. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la disposición y uso de los recursos humanos, materiales, físicos y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de las directrices y políticas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Art. 12 dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de gobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE".

Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal f) Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de acuerdo con las normas legales correspondientes; w) Delegar una o más de sus atribuciones conforme a la ley.



**INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
2022 QUE PRESENTAN: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO,
LAS UNIDADES DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Unidad de Planificación y
Desarrollo Institucional

N.º
Informe

UPDI-2022-001

Página:

4 de 13

REGLAMENTO ORGÁNICO GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS ESPE

Art. 29.- Gestión de planificación y desarrollo institucional, Planificación Presupuestaria, literal b. Propuesta de distribución del presupuesto de inversión y gasto corriente.

Art. 39.- Gestión financiera, Presupuesto, literal g. Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración de las modificaciones presupuestarias y las programaciones financieras cuatrimestrales.

II. ANTECEDENTES

Con Orden de Rectorado no. ESPE-HCU-RES-2020-084 de fecha 06 de octubre de 2021, el Honorable Consejo Universitario (HCU) aprobó la proforma presupuestaria para el año 2022, que asciende a USD 88.189.649,14; de los cuales USD 24.749.277,74 deben ser gestionados ante los entes reguladores externos,

La Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2022-2025 con fecha 16 de diciembre de 2021 se registró en el Segundo Suplemento no. 599 en el Registro Oficial, en el cual se aprueba el presupuesto 2022 para la Universidad por el valor de USD 66.247.729,94.

Con Orden de Rectorado no. 2022-001-ESPE-a-1 de fecha 03 de enero de 2021, el señor Rector emite las Políticas Institucionales con horizonte 2022-2025; que se ponen en ejecución a partir del 03 de enero de 2022 con la finalidad de que orienten, condicionen, regulen y armonicen los procesos y actividades que se desarrollan en los ámbitos de acción de la Universidad.

III. OBJETIVO

Emitir el Informe de Distribución del presupuesto Institucional 2022, conforme el presupuesto aprobado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE por el valor de USD 66.247.729,94.

IV. DESARROLLO

A. PROFORMA 2022 VERSUS PRESUPUESTO APROBADO 2022

Con resolución no. ESPE-HCU-RES-2020-084 de 06 de octubre de 2021, el HCU aprobó la proforma presupuestaria para el año 2022, que asciende a USD 88.189.649,14; de los cuales USD 24.749.277,74 debían ser gestionados ante los entes reguladores externos.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 el señor Presidente de la República envió al Registro Oficial "La Proforma del Presupuesto General del Estado Correspondiente al Ejercicio Económico 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2022- 2025" para su registro; mismo que se registró el Segundo Suplemento no. 599, en el cual se aprueba el presupuesto 2022 para la Universidad por el valor de USD 66.247.729,94 (ver Anexo 1).

En el cuadro no. 1 se muestra el comparativo entre la proforma 2022 aprobada por la Universidad y el presupuesto 2022 aprobado conforme consta en el Segundo Suplemento no. 599; evidenciando un déficit presupuestario de USD 21.941.919,20.

Cuadro no. 1 Comparativo entre Proforma 2022 y Presupuesto Aprobado 2022

FUENTE	PROFORMA 2022	PRESUPUESTO APROBADO 2022	DIFERENCIA
FUENTE 001	10.169.112,26	11.701.198,71	1.532.086,45
FUENTE 002	7.976.917,00	7.673.380,00	-303.537,00
FUENTE 003	42.646.673,42	43.982.382,78	1.335.709,36
FUENTE 201			0,00
FUENTE 202	2.642.244,86	2.118.758,58	-523.486,28
FUENTE 998		772.009,87	772.009,87
SIN FINANCIAMIENTO	24.754.701,60		-24.754.701,60
TOTALES	88.189.649,14	66.247.729,94	-21.941.919,20

Elaboración: UPDI y Unidad de Finanzas.

B. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - SITUACIÓN ACTUAL

1. INGRESOS

El presupuesto aprobado para el presente ejercicio asciende a USD 66.247.729,94; en el cuadro no. 2 se muestra el presupuesto aprobado distribuido por fuentes de financiamiento, con la proyección de ingresos por recaudación y transferencias.

Cuadro no. 2: Ingresos presupuesto 2022 y proyección de recaudación

FUENTE	CODIFICADO 2022		TOTAL CODIFICADO 2022	PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIA 2022		TOTAL PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIA 2022	ESPACIO PRESUPUESTARIO		TOTAL ESPACIO PRESUPUESTARIO
	PERMANENTE	NO PERMANENTE		PERMANENTE	NO PERMANENTE		PERMANENTE	NO PERMANENTE	
FUENTE 001	11.701.198,71		11.701.198,71	11.703.198,71		11.701.198,71	0,00	0,00	0,00
FUENTE 002	5.922.568,18	1.750.811,82	7.673.380,00	5.633.977,65	100.000,00	5.733.977,65	288.590,93	1.650.811,82	1.939.402,65
FUENTE 003	43.982.382,78		43.982.382,78	43.982.382,78		43.982.382,78	0,00	0,00	0,00
FUENTE 202		2.118.758,58	2.118.758,58		2.118.758,58	2.118.758,58	0,00	0,00	0,00
FUENTE 998	772.009,87		772.009,87	772.009,87		772.009,87	0,00	0,00	0,00
TOTALES	62.380.159,54	3.869.570,40	66.247.729,94	62.089.569,01	2.218.758,58	64.308.327,59	288.590,93	1.650.811,82	1.939.402,65

Elaboración: Unidad de Finanzas.

De acuerdo con la proyección de recaudación, el ingreso asciende de USD 64.308.327,59; debido a que en la fuente de financiamiento 002 se proyecta recaudar el valor de USD 5.733.977,65; teniendo como espacio presupuestario el valor de USD 1.939.402,65.

De los USD 5.811.372,33 de fuente de financiamiento 002 que se proyecta recaudar, se encuentra USD 2.000.000,00 en gasto permanente correspondiente al Centro de Posgrados, cuya recaudación dependerá de la oferta de maestrías que se realice en el año 2022; de conformidad con el artículo 20 literal k de la Ley Reformatoria a la LOES que indica: "Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la

finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del periodo fiscal(...)”.

En el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se codificó el valor de \$772.009,07 correspondiente a la fuente financiamiento 998 “Amortización de anticipos de años anteriores”, mismo que se distribuirá conforme las obligaciones pendientes reportadas al MEF. La Universidad entregó anticipos por el valor de USD 1.100.345,17; existiendo una diferencia de USD 328.336,10; los cuales serán solicitados al MEF para codificación en el presupuesto posteriormente.

2. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO PERMANENTE 2022

En el cuadro no. 3 se presenta la distribución del presupuesto de gasto permanente por grupos. Para el grupo 51 con fuente 002 se financiará el pago de nómina del personal del Centro de Educación Continua y con respecto al pago de nómina del personal del Centro de Posgrados se financia por dos meses, debido a que existe una transición entre paso de nómina de gasto de inversión a gasto corriente con fuente 002, toda vez, que las actividades que realiza son permanentes. En relación a los 10 meses de personal de Centro de Posgrados su financiamiento se encuentra en gasto de inversión hasta cumplir con la transición antes mencionada.

En los grupos 53, 57, 58, 84, 97 y 99 quedan cubiertas las obligaciones de pago del año anterior. El espacio presupuestario quedará codificado en el Vicerrectorado Administrativo y su utilización en el futuro estará sujeta a la recaudación efectiva y a las priorizaciones en base a la planificación institucional. Es importante indicar que para las Sedes e IASA I, se encuentra distribuido conforme a la proforma 2022, pudiendo ser redistribuido en los ítems y grupos de gasto, en función de sus necesidades, información que se actualizará en el Plan Operativo Anual 2022 ajustado.

Cuadro no. 3: Redistribución del presupuesto gasto permanente 2022 por grupo de gasto

GRUPO DE GASTO	PRESUPUESTO 2022	DISTRIBUCIÓN 2022
51 EGRESOS DE PERSONAL	48.311.403,84	48.311.403,84
53 BIENES Y SERVICIOS	11.308.042,43	10.301.276,78
57 OTROS EGRESOS CORRIENTES	467.269,79	602.321,58
58 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	906.543,14	1.394.717,93
84 EGRESOS DE CAPITAL	3.139.093,29	1.386.630,34
97 PASIVO CIRCULANTE	270,00	270,00
99 OTROS PASIVOS	-	92.948,14
TOTAL	64.132.622,49	62.089.568,61
ESPACIO PRESUPUESTARIO		288.590,93
CODIFICADO 2022		62.378.159,54

Elaboración. Unidad de Finanzas/UPDI

3. PRESUPUESTO DE GASTO PERMANENTE POR CENTROS GESTORES

A continuación, en el Cuadro no. 4 se presenta la evolución de gasto permanente por Centros Gestores y la propuesta de asignación para el año 2022.

Cuadro no. 4: Evolución del Gasto permanente por Centros Gestores

EOD	DEVENGADO 2018	DEVENGADO 2019	DEVENGADO 2020	DEVENGADO 2021	DISTRIBUCIÓN 2022
SANTO DOMINGO	596.014,57	743.466,90	355.056,41	486.093,82	654.146,81
LATACUNGA	841.986,72	673.602,13	283.169,56	209.074,12	964.766,50
IASA	511.438,07	529.475,34	487.380,49	324.498,88	579.233,87
MATRIZ	57.315.409,55	55.244.610,24	51.966.217,86	52.103.765,39	60.180.012,36
TOTAL	59.264.848,91	57.191.154,61	53.091.824,32	53.123.432,21	62.378.159,54

Elaboración: UPDI

En el Anexo 2 se presentan los techos presupuestarios de gasto permanente por Unidad/Vicerrectorado/Centro Gestor para el año 2022.

Conforme se evidencia en el Anexo 2 de techos presupuestarios para gasto permanente 2022, existe incremento presupuestario en varias estructuras programáticas, debido a que se tiene planificado actividades tales como: eventos académicos por el centenario de la Universidad, adquisición de buses, estudio actuarial de pasivos laborales, capacitación docente, traspaso de las actividades de maestrías a gasto permanente, tanto en la matriz como en las Sedes, y otras actividades que constan en la Proforma 2022 y en el Plan de Aseguramiento de la Calidad Académica.

4. ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DEL GASTO PROYECTADO DE PERSONAL

A continuación, se presenta el detalle de los recursos necesarios para cubrir el gasto para el personal proyectado para el año 2022; el que representa el 75,14% del total del presupuesto institucional.

Cuadro no. 5: Detalle del gasto proyectado para personal año 2022

GRUPO 51 GASTO DE PERSONAL	
DEFINICIÓN	VALOR
CÓDIGO DE TRABAJO / LOSEP	10.435.714,28
LOES (NOMBRAMIENTO Y CONTRATOS)	37.765.533,58
POSGRADOS ENE FEB	39.155,98
EDUCACIÓN CONTINUA	71.000,00
TOTAL GRUPO 51	48.311.403,84

GRUPO 71 GASTO DE PERSONAL 10 meses	
DEFINICIÓN	VALOR
POSGRADOS	195.779,89

GRUPO 99 LIQUIDACIÓN DE PERSONAL	
DEFINICIÓN	VALOR
LIQUIDACIÓN DOCENTE (99)	55.825,14
LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVOS (99)	37.123,00
TOTAL	92.948,14

GRUPO 53 HONORARIOS DE PERSONAL	
DEFINICIÓN	VALOR
HONORARIOS DOCENCIA	389.923,64
TOTAL	389.923,64

GRUPO 58 JUBILACIONES	
DEFINICIÓN	VALOR
JUBILADOS PATRONALES	62.735,09
JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA	728.982,84
TOTAL	791.717,93

TOTAL PERSONAL	49.781.773,43
-----------------------	----------------------

Elaboración: Unidad de Talento Humano

**El detalle consta en el Anexo 3*

La nómina de personal de Código de trabajo, personal administrativo de nombramiento y ocasional se encuentra financiado 100% para los 12 meses.

El personal académico ocasional de los departamentos de matriz, Sede Latacunga, Santo Domingo, Instituto de Idiomas y Unidades Académicas Especiales, serán renovados en el 2022 para garantizar las actividades académicas por período académico. Para el año 2022 se debe cumplir con las siguientes políticas de optimización:

- El personal académico no titular se contratará solo por periodo académico.
- El personal académico que realiza gestión educativa será aprobado su período de contratación por parte del Rector que en preferencia será personal titular y en casos excepcionales con personal no titular, debidamente justificado como el caso de la Sede Santo Domingo.
- El personal académico no titular que tiene asignado proyectos finalizará en marzo de 2022, y estos proyectos deberán ser asumidos por el personal titular.
- El personal académico y de apoyo académico de las escuelas de formación militar mantendrá su contrato durante todo el año fiscal (diferentes periodos de formación).

Existe un valor contemplado dentro del grupo 51 de gasto personal de docentes que será destinado para los procesos de promoción, recategorización y estímulos, una vez que se actualice la normativa interna vigente en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación emitido por el Consejo de Educación Superior.

A partir del segundo semestre del 2022 se ejecutarán los concursos de merecimiento del personal académico y de apoyo, de acuerdo a la priorización del Vicerrectorado de Docencia y aprobado por el señor Rector y Honorable Consejo Universitario; cuyo financiamiento se realizará con los recursos destinados al personal ocasional de esas vacantes.

Se requiere el valor de USD 1.336.927,82 para contratación de personal docente para los cursos de nivelación presencial y en línea, mismo que no se encuentra financiado. Por cuanto se recomienda mantener la metodología aplicada en el año 2021 con la contratación de 7 profesionales para la elaboración de material de estudio.

Se requiere el valor de USD 100.000,00 para guardería en cumplimiento a oficio no. MDT-MDT-2021-0599-O del 01 de septiembre de 2021. La Corte Constitucional, resolvió mediante

sentencia, en su numeral 5, disponer lo siguiente: "Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementar lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo (...)", mismo que no está financiado. Se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación para cumplir con lo antes expuesto, y se atenderá una vez que el MEF realice la asignación presupuestaria.

5. PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO NO PERMANENTE 2022

En el cuadro no. 6 se presenta la propuesta del Plan Anual de Inversiones 2022 conforme el presupuesto asignado de USD 3.869.570,40 que consta en el Anexo 4.

Cuadro no. 6: Gasto no permanente – Plan Anual de Inversiones 2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.00 00.386764	PLATAFORMA ASISTENCIAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (PADIS-ESPE)	457.155,48	609.540,54	-	609.540,54
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.386985	MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES INDEXADAS 2022	60.000,00	120.000,00	-	120.000,00
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	300.000,00	300.000,00	-	300.000,00
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.00 00.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS –ESPE, EN LAS ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	60.000,00	120.000,00	-	120.000,00
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.376969	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS (Consultoría)	3.509.128,83	-	300.000,00	300.000,00
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad	OE1	91890000.00 00.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA	194.983,50	-	-	-



**INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
2022 QUE PRESENTAN: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO,
LAS UNIDADES DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Unidad de Planificación y
Desarrollo Institucional

N.º
Informe

UPDI-2022-001

Página:

10 de 13

y defensa.							
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	240.782,61		177.051,35	177.051,35
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.00 00.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	111.883,07	1.651,13		1.651,13
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.00 00.383688	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	30.653,92			
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	229.092,60		203.473,84	203.473,84
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.00 00.384064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	1.256.935,05	372.046,87		372.046,87
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.00 00.384787	BECAS PARA ESTUDIANTES AÑO 2020	200.000,00			
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.00 00.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	458.443,24	358.443,24		358.443,24
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.00 00.384794	PROGRAMA ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	1.707.544,80		970.286,63	970.286,63
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.00 00.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE		102.076,80		102.076,80
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.00 00.387426	ESTUDIO DE REPOTENCIACIÓN DE LA		105.000,00		105.000,00



**INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
2022 QUE PRESENTAN: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO,
LAS UNIDADES DE FINANZAS, TALENTO HUMANO Y
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Unidad de Planificación y
Desarrollo Institucional

N.º
Informe

UPDI-2022-001

Página:

11 de 13

			LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS				
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.00 00.387446	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPER CONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00		30.000,00
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.00 00.384099	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL DIAGNÓSTICO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRIPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	100.000,00		100.000,00	100.000,00
TOTAL				8.916.603,10	2.118.758,58	1.750.811,82	3.869.570,40

Elaboración: UPDI

C. OBLIGACIONES

En el ejercicio 2021 la Universidad contrajo varias obligaciones, las que por sus plazos tanto en la fase precontractual como en la ejecución de la adquisición de bienes y/o servicios no pudieron ser devengadas en el mismo ejercicio fiscal, así como también existen obligaciones de años anteriores, razón por la cual es necesario asignar recursos en el presente ejercicio para honrar las mismas, especialmente en gasto permanente; toda vez que en gasto no permanente estaríamos a la espera de la asignación de los saldos comprometidos - no devengados por parte del MEF.

Las obligaciones de gasto no permanente, se incluirán en el presupuesto cuando el MEF oficialice el reconocimiento de saldos a favor de la Universidad y apruebe su inclusión en el presupuesto institucional.

Sin embargo, hasta la presente fecha una vez revisada la información correspondiente a obligaciones pendientes del 2021 remitida a la UPDI por parte de los Vicerrectorados, se evidencia que en el proyecto "Portafolio de proyectos de Investigación 2020" no se ha comprometido la totalidad de los recursos conforme las obligaciones contraídas; consecuentemente una vez que se oficialice por el MEF los saldos comprometidos no devengados 2021 y existan obligaciones que no se financian con dichos saldos, se deberá reasignar del presupuesto del presente ejercicio fiscal asignado al proyecto "PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021" para el cumplimiento de dichas obligaciones.

La Unidad de Finanzas trabajará con el MEF en el mes de enero de 2022 para la incorporación de los saldos comprometidos no devengados del año 2021, mismos que se codificarán en el presupuesto de la Universidad una vez que se cuente con el aprobado del MEF y el dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación, este último para gasto no permanente.

D. RESUMEN EJECUTIVO

El presupuesto para el año 2022 fue aprobado por USD 66.247.729,94, una vez realizado el análisis y la proyección de ingresos se espera una disponibilidad USD 64.308.327,59, debido a que en la fuente de

financiamiento 002 se proyecta recaudar el valor de USD 5.733.977,65; teniendo como espacio presupuestario el valor de USD 1.939.402,65.

De los USD 66.247.729,94 se distribuye para gasto permanente el valor de USD 62.378.159,54 y para gasto no permanente el valor de USD 3.869.570,40.

El gasto en personal proyectado para el año 2022 representaría el 75,14% del presupuesto total de la Universidad.

Las obligaciones pendientes de pago de gasto permanente están cubiertas con el presupuesto asignado para el año 2022; mientras que para gasto no permanente los valores de obligaciones pendientes se cubrirán con la recuperación de saldos comprometidos no devengados del año 2021.

La distribución de presupuesto para el 2022 se realizó conforme las actividades planificadas por las unidades académicas y administrativas de la Universidad en la Proforma 2022 y se encuentra alineada a las políticas de gestión institucional emitidas por el señor Rector, entre lo que se destaca: recursos para atender la infraestructura física y tecnológica, internacionalización de la Universidad, fortalecimiento del sistema de Gestión de Calidad, ejecución de la programación de los concursos de méritos y oposición del personal académico y de apoyo; así como, para las actividades a desarrollarse por los 100 años de creada la Universidad.

V. CONCLUSIONES

- El presupuesto aprobado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el año 2022 asciende a USD 66.247.729,94; de los cuales se distribuye para gasto permanente el valor de USD 62.378.159,54 y para gasto no permanente el valor de USD 3.869.570,40.
- La distribución de presupuesto para el 2022 se realizó conforme las actividades planificadas por las unidades académicas y administrativas de la Universidad en la Proforma 2022 y se encuentra alineada a las políticas de gestión institucional emitidas por el señor Rector entre lo que se destaca: recursos para atender la infraestructura física y tecnológica, internacionalización de la Universidad y el fortalecimiento del sistema de Gestión de Calidad, entre otras.

VI. RECOMENDACIONES

El Vicerrectorado Administrativo, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad de Talento Humano y la Unidad de Finanzas, recomiendan al Comité de Planificación y Evaluación Institucional:

- Conocer el presente informe y de considerarlo pertinente lo eleve a conocimiento y aprobación del HCU.
- Recomendar al HCU apruebe el Anexo 2 Techos presupuestarios de gasto permanente 2022.
- Recomendar al HCU emita el dictamen de prioridad del Plan Anual de Inversiones 2022 y autorice al señor Rector su actualización.
- Recomendar al HCU que delegue al señor Rector la aprobación de las variaciones del techo presupuestario para el año 2022, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad Financiera.
- Recomendar al HCU que delegue al señor Rector la aprobación de reformas al Plan Operativo Anual, previo informe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional..

Sangolquí, a 06 de enero de 2022




VII. ANEXOS

Anexo 1: Presupuesto asignado para 2022.

Anexo 2: Techos presupuestarios de gasto permanente 2022.

Anexo 3: ESPE-UTHM-2021-5064-M y ESPE-UTHM-2021-5073-M.

Anexo 4: Plan Anual de Inversiones 2022

Rubro	Nombre y Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Johanna Díaz	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS <small>Firmado digitalmente por JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS Fecha: 2022.01.06 10:43:40 -05'00'</small>
		Analista de proyectos de Inversión	
	Ing. Patricia Cerón	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	PATRICIA SORAYA CERON <small>Firmado digitalmente por PATRICIA SORAYA CERON Fecha: 2022.01.06 11:04:59 -05'00'</small>
		Analista de seguimiento y evaluación	
	Dra. Gloria Suntaxi	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA <small>Firmado digitalmente por GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA Fecha: 2022.01.06 11:50:58 -05'00'</small>
Especialista de proyectos de Inversión			
Crnl SP. Carlos Sarango	Asesor	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO <small>Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO Fecha: 2022.01.06 10:57:27 -05'00'</small>
Revisado por:	Ing. Germán Villacrés	Unidad Financiera	 WASHINGTON GERMAN VILLACRES DIAZ <small>Firmado digitalmente por WASHINGTON GERMAN VILLACRES DIAZ</small>
		Especialista de Presupuesto	
	Ing. Vera Narváez	Unidad Financiera	 VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO <small>Firmado digitalmente por VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO</small>
		Directora Encargada	
Ing. Giomara Mahauad	Unidad de Talento Humano	GIOMARA KATIANA MAHAUAD CORONEL <small>Firmado digitalmente por GIOMARA KATIANA MAHAUAD CORONEL Fecha: 2022.01.06 12:04:26 -05'00'</small>	
	Directora		
Tcrn. de EM. Hugo Geovanny Díaz Cajas	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS <small>Firmado digitalmente por HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS Fecha: 2022.01.06 11:48:25 -05'00'</small>	
	Director		
Tcrn. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo	Vicerrector Administrativo	 JORGE EDUARDO ACOSTA HIDALGO <small>Firmado digitalmente por JORGE EDUARDO ACOSTA HIDALGO</small>	

FÉ DE ERRATAS

Razón.- En virtud de que se ha revisado nuevamente el informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022 que presentaron el Vicerrectorado Administrativo; las Unidades de Finanzas; Talento Humano; y, Planificación y Desarrollo Institucional, respectivamente, así como cada uno de sus anexos, los cuales fueron remitidos al Comité de Planificación y Evaluación Institucional; así como al H. Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación, de acuerdo a su ámbito de competencias; y de la misma, se observó y se verificó que por un "lapsus calami", se ha cometido un error involuntario mecanográfico en el Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022 y en su Anexo 4 correspondiente al Plan Anual de Inversiones, en el número de proyecto "91890000.0000.387446" cuando debió ser "91890000.0000.387424", por lo que se emite la siguiente rectificación:

- En la página No. 11, Cuadro No. 6 Gasto no permanente – Plan Anual de Inversiones 2022.

En donde dice:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387446	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00		30.000,00

Debe decir:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00		30.000,00

- En la página 350, Anexo 4. Plan Anual de Inversiones 2022

En donde dice:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387446	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00		30.000,00

Debe decir:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387424	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00		30.000,00

En lo demás, el Informe de Distribución del Presupuesto Institucional 2022, y sus anexos, se mantienen igual en su contenido.

Notifíquese al Vicerrector Administrativo, Directores de la Unidad Financiera y de Talento Humano, Secretario del Comité de Planificación y Evaluación; y Secretario del H. Consejo Universitario.

Expedida en la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en Sangolquí, a los 19 días de Enero de 2022. Es todo.-

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Gloria Suntaxi	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Especialista de proyectos de inversión	GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA <small>Firmado digitalmente por GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, serialNumber=111289961, ou=UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, cn=GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA, 1.3.6.1.4.1.31421.1.6.4.1.31239961.1, email=gsuntaxi@unfpa.com.ec, cn=Certificado de Clave 2 de Persona Física EC, #FIRMAS_gheovanny+GLORIA DEL ROSARIO, email=gsuntaxi@unfpa.com.ec, #Firmas=1, #Objetos=1 Fecha: 2022.01.19 12:46:15 -0500'</small>
Aprobado por:	Tcnr. de EM. Hugo Díaz Cajas, Mgtr	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Director	HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS <small>Firmado digitalmente por HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS Fecha: 2022.01.19 11:56:30 -05'00'</small>

ANEXO 2
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
PROPUESTA DE TECHOS PRESUPUESTARIOS GASTO PERMANENTE 2022

EOD's	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO 2021	DEVENGADO 2021	ASIGNACION 2022
0002 SEDE SANTO DOMINGO				662.782,35	486.093,82	654.146,81
0003 SEDE LATACUNGA				682.900,29	209.074,12	964.766,50
0004 IASA I				582.771,46	324.498,88	579.233,87
9999	01	001	GESTIÓN INSTITUCIONAL TALENTO HUMANO	11.290.031,19	10.809.722,63	11.696.218,27
9999	01	003	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2.867.540,51	2.032.610,72	2.964.882,02
9999	01	004	GESTIÓN DE DESARROLLO FÍSICO	655.499,08	252.206,76	875.742,78
9999	01	005	GESTIÓN DE SALUD	149.558,88	4.035,10	160.129,44
9999	01	006	GESTIÓN DIRECTIVA	7.731,86	4.444,65	28.069,50
9999	01	007	GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3.000,00		
9999	01	009	GESTIÓN DOCUMENTAL	4.698,00	2.279,20	4.968,00
9999	01	010	ASESORÍA JURÍDICA	7.836,91	2.042,55	8.354,00
9999	01	013	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	113.586,11	23.601,82	477.892,24
9999	01	015	SERVICIOS LOGÍSTICOS	421.221,90	360.932,11	404.000,00
9999	01	016	SEGURIDAD FÍSICA	231.882,27	87.621,38	280.398,12
9999	01	018	SERVICIOS DE LA EDITORIAL	9.877,28	8.461,95	8.799,78
9999	01	019	SERVICIOS DE TRANSPORTE	155.260,75	84.199,20	397.671,48
9999	01	020	SERVICIOS DE LA RESIDENCIA	4.346,24	1.600,80	14.346,24
9999	01	021	SEGURIDAD INTEGRADA	4.245,27	4.012,61	4.245,27
9999	01	028	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	105.896,00	0,00	123.760,00
9999	82	001	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	40.618.097,87	38.058.445,71	39.127.322,34
9999	82	002	CIENCIAS EXACTAS	4.101,00	0,00	10.000,00
9999	82	003	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	4.101,00	0,00	10.000,00
9999	82	004	ENERGÍA Y MECÁNICA	4.101,00	3.621,60	10.000,00
9999	82	005	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN	8.101,00	0,00	10.000,00
9999	82	006	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	4.178,69	2.418,69	10.000,00
9999	82	008	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.101,00	0,00	10.000,00
9999	82	009	SEGURIDAD Y DEFENSA	4.101,00	0,00	10.000,00
9999	82	010	ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	5.350,92	4.030,92	10.000,00
9999	82	011	CIENCIAS MÉDICAS	4.101,00	0,00	6.000,00
9999	82	014	GESTIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	73.381,00	45.684,21	27.902,77
9999	82	018	BIENESTAR ESTUDIANTIL	303.496,40	0,00	613.496,80
9999	82	020	ADMISIÓN Y REGISTRO	36.471,38	23.201,76	30.000,00
9999	82	023	GESTIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	4.100,00	0,00	10.000,00
9999	82	024	GESTIÓN DE CENTRO DE POSGRADOS			2.039.155,98
9999	83	001	CENCINAT	39.497,13	34.960,69	40.697,13
9999	83	002	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA DE TECNOLOGÍA	22.570,57	7.106,90	90.370,57
9999	83	003	CICTE	9.656,55	3.212,38	9.656,55
9999	83	004	SERVICIO DE BIBLIOTECA	107.226,89	42.346,00	246.453,00
9999	84	001	ADMINISTRACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD	2.000,00	270,00	22.000,00
9999	84	002	EDUCACIÓN CONTINUA	320.360,05	175.504,07	355.360,05
9999	84	003	INSTITUTO DE IDIOMAS	30.202,45	25.190,98	32.120,03
TOTAL 9999 MATRIZ				57.641.509,15	52.103.765,39	60.180.012,36
TOTAL				59.569.963,25	53.123.432,21	62.378.159,54

Nota: El codificado y devengado del año 2021 se trabajó con la corte al 28 de diciembre de 2021; siendo que el Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de diciembre realizó disminuciones de presupuesto en fuente 998 y fuente 001, lo cuales se reflejarán en el informe de evaluación presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2021

Elaborado por:

Firmado digitalmente por JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS
Fecha: 2022.01.06
10:44:39 -05'00'

Ing. Johanna Lizeth Diaz Quinteros

Analista de Proyectos de Inversión

Firmado digitalmente por CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO
Fecha: 2022.01.06
10:52:24 -05'00'

Cm. SP. Carlos Sarango

Revisado por:



Firmado digitalmente por VERA LUCIA NARVAEZ NAVARRO

Ing. Vera Lucia Narváez

Directora Financiera, Encargada

HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS

Tcm. EM. Hugo Diaz

Supervisado por:



Firmado digitalmente por JORGE EDUARDO ACOSTA HIDALGO

Tcm. EM. Jorge Acosta

Vicerector Administrativo

ANEXO 4
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.386764	PLATAFORMA ASISTENCIAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (PADIS-ESPE)	457.155,48	609.540,54	-	609.540,54
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.386985	MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES INDEXADAS 2022	60.000,00	120.000,00		120.000,00
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.386987	PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE DESARROLLO NACIONAL 2021	300.000,00	300.000,00		300.000,00
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.0000.387183	FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SERVICIO COMUNITARIO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -ESPE, EN LAS ZONAS URBANAS MARGINALES, RURALES Y DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	60.000,00	120.000,00		120.000,00
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.376969	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS	3.509.128,83	-	300.000,00	300.000,00
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.382753	PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO GRAL GUILLERMO RODRIGUEZ LARA	194.983,50	-		-
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.382769	PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO 2018	240.782,61		177.051,35	177.051,35

ANEXO 4
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.382772	PROYECTO RENOVACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA	111.883,07	1.651,13	1.651,13	1.651,13
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.0000.383688	OFERTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA	30.653,92	-	-	-
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.383721	OFERTA DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL	229.092,60	203.473,84	203.473,84	203.473,84
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.384064	INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	1.256.935,05	372.046,87	372.046,87	372.046,87
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.384787	BECAS PARA ESTUDIANTES AÑO 2020	200.000,00	-	-	-
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.384791	PROYECTO DE INVERSIÓN: BECAS CUARTO NIVEL 2020	458.443,24	358.443,24	358.443,24	358.443,24
OE2. Incrementar la investigación de impacto en los dominios académicos, ejecución de proyectos multi e interdisciplinarios basados en la vigilancia y prospectiva tecnológica que dinamice la transferencia de tecnología y otras actividades de innovación.	OE2	91890000.0000.384794	PROGRAMA ACADÉMICOS DE POSGRADO 2020	1.707.544,80	970.286,63	970.286,63	970.286,63
OE1. Incrementar la calidad en el desarrollo de la práctica educativa de forma innovadora, fundamentada en la excelencia del personal académico, la investigación y la implementación de un modelo educativo acorde a la naturaleza institucional y a fortalecer el dominio de seguridad y defensa.	OE1	91890000.0000.387425	ACREDITACIÓN INTERNACIONAL DE CARRERAS EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	102.076,80	102.076,80	102.076,80

ANEXO 4
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OEI	CUP	NOMBRE DEL PROYECTO	PROFORMA 2022	DISTRIBUCIÓN 2022		TOTAL
					FUENTE 202	FUENTE 002	
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387426	ESTUDIO DE REPOTENCIACIÓN DE LA LINEA DE MEDIA TENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	-	105.000,00	-	105.000,00
OE4 Fortalecer las capacidades institucionales	OE4	91890000.0000.387446	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE DATOS ALTERNO HIPERCONVERGENTE CON AUTOMATIZACIÓN DE RESPALDOS Y REPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	-	30.000,00	-	30.000,00
OE3. Incrementar la vinculación con la sociedad, ejecución de planes, programas o proyectos de impacto en sus diferentes líneas operativas acorde a la oferta académica, fomento de la responsabilidad social universitaria externa.	OE3	91890000.0000.384099	PLATAFORMA DE APOYO A LA FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AL DIAGNÓSTICO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS Y TRUPANOSOMIASIS EN ECUADOR - BRUPRYP	100.000,00	-	100.000,00	100.000,00
TOTAL				8.916.603,10	2.118.758,58	1.750.811,82	3.869.570,40

Nota: Se aperturan con fuente 002 los proyectos de posgrados y Centro de Investigaciones para no paralizar las actividades académicas, y atender el requerimiento de consultoría, mismas que serán financiados con saldos de caja. Los saldos de caja se encuentran sujetos a la asignación del Ministerio de Economía y Finanzas, y son de carácter obligatorio la devolución de presupuesto a la Universidad

Elaborado por:

Firmado digitalmente por
JOHANNA LIZETH DIAZ QUINTEROS
Fecha: 2022.01.06 11:12:15 -05'00'

Ing. Johanna Lizeth Díaz Quinteros
Analista de Proyectos de Inversión

Firmado digitalmente por
GLORIA DEL ROSARIO SUNTAXI ORTEGA
Fecha: 2022.01.06 11:49:56 -05'00'

Dra. Gloria Suntaxi
Especialista de Proyectos de Inversión

Revisado por:

Firmado digitalmente por **CARLOS FABIAN SARANGO ERAZO**
Fecha: 2022.01.06 11:17:53 -05'00'

Cml. SP Carlos Sarango
Asesor

Supervisado por:

Firmado digitalmente por **HUGO GEOVANNY DIAZ CAJAS**
Fecha: 2022.01.06 11:51:35 -05'00'

Tcm. EM. Hugo Díaz
Director de la Unidad Planificación y Desarrollo Institucional